



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CONTRATO NUMERO CCOA231025080039

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES A TRES EQUIPOS DE RAYOS X, MARCA CMR, INSTALADOS EN HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DIAZ PEREZ, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA LA EMPRESA ELECTRONICA Y MEDICINA, S. A. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA LIC. ERIKA BERENICE SOSA TORIZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARACTER NACIONAL, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCION DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 251, FRACCION IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, FRACCION IV, INCISO A), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCION III INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA MTRA. CLAUDIA DIAZ PEREZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON R.F.C. [REDACTED], ES EL SERVIDOR PUBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRA SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NUMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

EL PODER ANTES MENCIONADO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO BAJO EL FOLIO NUMERO 97-7- 31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO ARTICULOS 24 Y 25 FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-10-2023, DE CARACTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y EN LOS ARTICULOS 22 FRACCION II, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 40, 41 FRACCION I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTICULOS 71 Y 72 FRACCION II DE SU REGLAMENTO Y AUTORIZADO EN LA SESION ORDINARIA NUMERO 002/2023 DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2023 A TRAVES DEL ACUERDO NUMERO 001 LA EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA..

"EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NUMERO 42062509 DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NUMERO DE FOLIO 0000001255-2023 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2023 EMITIDO POR EL ENCARGADO DEL MODULO DE COMPRAS.

PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO IMS-421231-145.

TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUAREZ NUMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 66,498, VOLUMEN 1258, FOLIO 227, DEL 30 DE

Se elimina RFC por considerarse informacion confidencial de una persona fisica identificada o identificable y cuya difusion puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los articulos 113 fraccion I, 108 y 118 de la LFTAI





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

MAYO DE 1979, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOAQUIN HUMBERTO CACERES Y FERRAEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 21 DE LA CIUDAD DE MEXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 00009327 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1979 DENOMINADA ELECTRONICA Y MEDICINA, S. A., CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES: COMPRA-VENTA, ARRENDAMIENTO, EXPORTACION, FABRICACION, ENSAMBLE, MANUFACTURA, DISTRIBUCION, REPARACION, Y COMERCIO EN GENERAL ARMADO, MAQUILA DE PARTES Y MANTENIMIENTO DE ARTICULOS, ACCESORIOS Y EQUIPO ELECTRONICO, EQUIPO ELECTROMECANICO, EQUIPO MECANICO, EQUIPO ELECTROMECANICO PARA APLICACION MEDICA, EQUIPO ELECTROMECANICO EN GENERAL Y EQUIPO ELECTROMEDICO, ASI COMO ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE CUALQUIER CLASE E INVERSIONES RELACIONADAS CON LOS ANTERIORES FINES.

- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO, POR LA LIC. ERIKA BERENICE SOSA TORIZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TERMINOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 25,831, LIBRO 606, DEL 10 DE MAYO DEL 2018, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 100, DE LA CIUDAD DE MEXICO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
II.3. REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS, JURIDICAS Y ECONOMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACION Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EME-790530-1M7.
II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTA AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECIFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASI COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASI COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
II.6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN AVENIDA REVOLUCION NUMERO 756, COLONIA SAN JUAN, ALCALDIA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, CODIGO POSTAL 03730, TELEFONOS (55) 5482-1354, 5482-1374, 5611-2020, FAX (55) 5482-1303, CORREO ELECTRONICO esosa@eymsa.com.mx.
III. DE "LAS PARTES":
III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TERMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMUN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES A TRES EQUIPOS DE RAYOS X, MARCA CMR, INSTALADOS EN HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN:

- ANEXO 1 (UNO) "DESCRIPCION DETALLADA DE LOS SERVICIOS"
ANEXO 2 (DOS) "PROGRAMACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO"
ANEXO 3 (TRES) "ACTA DE ENTREGA- RECEPCION DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE CONSERVACION"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:



Handwritten mark resembling the number 6



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Table with 6 columns: UNIDAD, CONCEPTO, Unidad, Cantidad Máxima, Precio Unitario Sin IVA, and Importe 2023. It lists three rows of hospital services in Guadalupe Victoria, Vicente Gurrero, and Rodeo, DGO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACION CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO...

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACION POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MINIMA DE \$306,105.62 (SON: TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS 62/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A EL IMPORTE DE \$48,976.90 (SON: CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)...

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO...

"EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD CORRESPONDIENTE, LAS FACTURAS DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN CON LAS FIRMAS Y SELLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS...

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE FACTURAS A PAGO SIN LAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN Y/U ÓRDENES DE SERVICIO QUE NO ESTÉN AVALADAS POR EL PERSONAL DESIGNADO, "EL INSTITUTO" NO RECONOCERÁ NI ACEPTARÁ NINGÚN DEBITO CON "EL PROVEEDOR".

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACION PARA QUE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACION DE DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE PAGO Y CONSTITUCION DE FONDOS FIJOS"

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS" SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y QUE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" CUENTEN CON LA SIGUIENTE INFORMACION: NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA, SELLO Y FIRMA DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD CORRESPONDIENTE, DOCUMENTO(S) QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR SEGUNDO PISO, ZONA CENTRO CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA DE FORMA IMPRESA.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.-

LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA NATURAL POSTERIOR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN TOMANDO EN CUENTA QUE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁN OTORGARSE A MÁS TARDAR EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCES, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y DEMÁS CONDICIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) "DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS".



6



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS MÉDICOS, SE DEBERÁN REALIZAR EN LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA LOCALIDAD EN LA QUE SE ENCUENTREN.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, REQUIERA REALIZARSE FUERA DE LA UNIDAD MÉDICA, EL TRANSPORTE DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA O ENVÍO VÍA PAQUETERÍA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS EQUIPOS HASTA QUE SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO", ES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y SIN COSTO ADICIONAL. CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, NO SE DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR PARA "EL INSTITUTO" O A TERCEROS. PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA MEDIANTE PÓLIZA DE SEGURO DURANTE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES UNA VEZ FORMALIZADO EL CONTRATO.

EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, DEBERÁ INFORMAR OPORTUNAMENTE POR MEDIO ELECTRÓNICO O POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" Y AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CUALQUIER MODIFICACIÓN (ALTA, BAJA O TRANSFERENCIA) DE LOS EQUIPOS CONTRATADOS, CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR RECURSOS Y DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE SERVICIOS.

RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO SE REALIZARÁ MEDIANTE EL **ANEXO 3 (TRES) "ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE CONSERVACIÓN"** Y SERÁ AVALADA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FIGURAS: JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, RESIDENTE DE CONSERVACIÓN O SUBJEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD O SUBRESIDENTE DE CONSERVACIÓN O JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES O JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE AUSENCIA DEL PERSONAL DE LOS CARGOS ANTERIORES POR ALGÚN MOTIVO JUSTIFICADO, SE PODRÁ CONSIDERAR AUTORIZADO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A: DIRECTOR MÉDICO O SUBDIRECTOR MÉDICO O DIRECTOR O SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO O ADMINISTRADOR, DE LAS UNIDADES MÉDICAS.

SE PODRÁ FIRMAR EL DÍA EN QUE SE CONCLUYÓ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENTREGUE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO Y DE ACUERDO AL DISEÑO ORIGINAL DEL EQUIPO, ENTREGANDO UNA COPIA EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A LLEVAR LAS SIGUIENTES ACCIONES ADMINISTRATIVAS:

REGISTRAR CADA SERVICIO (AL INICIO Y TÉRMINO DEL MISMO) EN LA BITÁCORA DE SERVICIO DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD MÉDICA DE QUE SE TRATE; DICHA BITÁCORA ES PROPORCIONADA POR EL PROVEEDOR EN CADA UNIDAD MÉDICA.

ELABORAR Y FIRMAR EL **ANEXO 3 (TRES) "ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE CONSERVACIÓN"** AL TÉRMINO DE CADA MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO DE CADA EQUIPO, ESPECIFICANDO FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

CUANDO SE INSTALE REFACCIONES, SE DEBE ESPECIFICAR EN LA ORDEN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CORRESPONDIENTE.

PARTES Y REFACCIONES.

A PARTIR DEL INICIO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE ASEGURARÁ QUE:

CUENTA CON TODAS LAS PARTES, ELEMENTOS, COMPONENTES Y REFACCIONES REQUERIDAS, PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES DE "EL INSTITUTO".

QUE LAS PARTES, ELEMENTOS, COMPONENTES Y REFACCIONES SON NUEVAS Y ORIGINALES, ESTÁN LIBRES DE VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS EN MATERIALES O MANUFACTURA, POR LO QUE GARANTIZAN SU DURACIÓN,





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

RESISTENCIA Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, DE LO CONTRARIO SE OBLIGA A RESPONDER ILIMITADAMENTE DE CUALQUIER SUSTITUCIÓN O CAMBIO DE ÉSTAS.

"EL PROVEEDOR" COLOCARÁ EN LOS EQUIPOS SELLOS O ETIQUETAS QUE IDENTIFIQUEN EL MANTENIMIENTO REALIZADO.

TODAS LAS REFACCIONES SON A CAMBIO. POR LO QUE AQUELLAS QUE SE HAYAN SUSTITUIDO POR DAÑO, DEBERÁN DE INFORMARSE A AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD; DEBIENDO REALIZAR LA ANOTACIÓN RESPECTIVA EN LA BITÁCORA DEL EQUIPO. ADEMÁS, DEBERÁ INCLUIR LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS REFACCIONES QUE HAYAN SIDO RETIRADAS, ASÍ COMO LOS NÚMEROS DE SERIE CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL JEFE DE CONSERVACIÓN, O BIEN, A QUIEN ÉSTE DESIGNE, PODRÁ HACER REVISIONES ALEATORIAS, VERIFICADO LA DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE LAS REFACCIONES UTILIZADAS SON NUEVAS Y ORIGINALES.

UNA VEZ FINALIZADOS LOS SERVICIOS SE DEBERÁ FIRMAR LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN Y DE ACUERDO AL DISEÑO ORIGINAL DEL EQUIPO. SE DEBERÁ PRECISAR CLARAMENTE LA APERTURA Y CIERRE DE LA BITÁCORA.

EN LA BITÁCORA "EL PROVEEDOR" REGISTRARÁ LAS INCIDENCIAS QUE PRESENTEN LOS EQUIPOS OBJETO DE ATENCIÓN ANTES DE SER INTERVENIDO; EL TIPO DE SERVICIO A REALIZAR, LAS ACCIONES EJECUTADAS PARA LA REPARACIÓN DEL MISMO; ADEMÁS DESCRIBIRÁ EL KIT DE MANTENIMIENTO UTILIZADO Y CADA UNA DE LAS REFACCIONES UTILIZADAS CON SUS RESPECTIVOS NÚMEROS DE PARTE Y DE SERIE.

TODAS LAS REPROGRAMACIONES DE MANTENIMIENTOS DEBERÁN QUEDAR ASENTADAS EN LA BITÁCORA, DE LO CONTADO DICHA REPROGRAMACIÓN NO SERÁ VÁLIDA Y EL MANTENIMIENTO SE CONSIDERARÁ CON LOS DÍAS DE ATRASO, DEBIDO A QUE NO SOLO BASTA PRESENTAR LA ORDEN DE SERVICIO.

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" MEDIANTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ SUPERVISAR EN CUALQUIER MOMENTO O EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE REVISIÓN, CADA UNO DE LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y POSTERIORES DE ESTE DOCUMENTO, LO ANTERIOR CON SUSTENTO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO QUE A LA LETRA DICE: "LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, COMO SON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O LA ENTREGA DE LOS BIENES O SUPERVISAR EL CÁLCULO DE DEDUCCIONES Y PENAS CONVENCIONALES ENTRE OTROS.....",

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

CONSISTE EN LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EN SU CASO REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, CON BASE EN LOS PROCEDIMIENTOS, RUTINAS Y SUMINISTRO DE REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES PROPIAS DE CADA EQUIPO Y QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO AL 100% (CIEN POR CIENTO) ÓPTIMO, CONTINUO E ININTERRUMPIDO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTE EN LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES DEL FABRICANTE, CON LA FINALIDAD DE MANTENERLOS EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE OPERACIÓN, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO. LOS MANTENIMIENTOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DETERMINADA CONFORME AL CALENDARIO DEL CONTRATO.

EL RANGO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ES DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES PARA CADA EQUIPO DE ACUERDO AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DETERMINADO CONFORME AL CALENDARIO DEL CONTRATO.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO TIENE POR OBJETO LA ELIMINACIÓN DE FALLAS Y/O DAÑOS QUE POR SU OPERACIÓN PRESENTEN LOS EQUIPOS, MISMO QUE DEBERÁ EFECTUARSE CUANTAS VECES SEA NECESARIO SIN IMPORTAR EL MOTIVO DE LA FALLA, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL REPORTE DE SERVICIO QUE REALICE EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, EL JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS O EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, CON EL OBJETO DE DEJAR EL EQUIPO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO AL 100% (CIEN POR CIENTO), DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES DEL FABRICANTE.



6



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

EL LAPSO MÁXIMO DE ATENCIÓN A UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERÁ DE HASTA 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA HORA DE REPORTE DE FALLA DEL EQUIPO, MISMA QUE REALIZARÁ EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, EL JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS O EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, AL CENTRO DE SERVICIO DE "EL PROVEEDOR".

EL RANGO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS.

OBLIGACIONES DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.

- a) PREVIO A CUALQUIER MANTENIMIENTO, DEBERÁ VERIFICAR QUE LOS EQUIPOS CUENTEN CON LOS ACCESORIOS, CONSUMIBLES, ETC., ADECUADOS Y NECESARIOS PARA OPERACIÓN DEL EQUIPO.
- b) PREVIO A UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO, VERIFICAR QUE EL EQUIPO SE ENCUENTRE FUNCIONANDO Y EN OPERACIÓN, Y REGISTRARLO EN LA BITÁCORA DE SERVICIO.
- c) LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS SE DEBERÁN REALIZAR DENTRO DE LA UNIDAD MÉDICA Y EN LOS ESPACIOS DONDE SE ENCUENTREN UBICADOS LOS EQUIPOS. SOLO EN CASOS PLENAMENTE JUSTIFICADOS Y AUTORIZADOS POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, "EL PROVEEDOR" PODRÁ RETIRAR EL EQUIPO PARA SU REPARACIÓN FUERA DE LA UNIDAD MÉDICA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ASEGURAR QUE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, SE REALICE DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DEL FABRICANTE, ASÍ COMO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y/O CALIDAD APLICABLES EN MATERIA DE ESTOS SERVICIOS.

EN CASO DE QUE EL FABRICANTE DEL EQUIPO DISPONGA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, O BIEN ACTUALICE EL SOFTWARE, QUE APLIQUE A EQUIPOS, MODELOS Y MARCAS INCLUIDAS EN EL UNIVERSO DE EQUIPOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, ES RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" EJECUTAR DICHAS MEDIDAS, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", ADEMÁS DE INFORMAR POR ESCRITO AL USUARIO DEL EQUIPO Y AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME A LOS PERIODOS ESTABLECIDOS PARA LA ATENCIÓN DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y SOLUCIÓN DE REPORTES DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, POR LO QUE "EL INSTITUTO" APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS QUE CORRESPONDAN.

SUMINISTRO DE REFACCIONES

TODAS LAS REFACCIONES NECESARIAS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEBEN SER NUEVAS Y ORIGINALES, MISMAS QUE EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, VERIFICARÁ Y HARÁ CONSTAR EN EL REPORTE DEL SERVICIO EJECUTADO.

SI DURANTE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO "EL PROVEEDOR" DETECTA LA NECESIDAD DE CAMBIAR REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD, SE INFORMARÁ A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA Y SE REALIZARÁ LO SIGUIENTE:

1. SE INTERRUMPE EL PLAZO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, HACIENDO LA ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA, DONDE SE DEBE PROPORCIONAR NÚMERO DE REPORTE, NOMBRE Y CARGO DE QUIEN RECIBE EL REPORTE.
2. "EL PROVEEDOR" EFECTUARÁ Y ENTREGARÁ UN DICTAMEN TÉCNICO, QUE RESPALDE LA NECESIDAD DE LAS REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD Y LA COTIZACIÓN RESPECTIVA. EL JEFE DE CONSERVACIÓN SERÁ QUIEN DETERMINE SI PROCEDE LA ADQUISICIÓN DE LAS REFACCIONES REQUERIDAS.
3. EL SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD, SE REALIZARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, PARA CONTINUAR CON LA REPARACIÓN, CONSIDERANDO QUE EL EQUIPO DEBE ESTAR EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 16 DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE, QUE SE OBLIGA A PRESTAR A "EL INSTITUTO", LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES A LOS EQUIPOS MÉDICOS ADJUDICADOS Y EN LAS UNIDADES MÉDICAS DONDE SE ENCUENTREN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, SUS ANEXOS TÉCNICOS Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MISMO, GARANTIZANDO COBERTURA EN LO SIGUIENTE:

- CORREGIR LAS FALLAS QUE SE DETECTEN EN LOS EQUIPOS MÉDICOS PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO".
- GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS.
- DIAGNÓSTICO DE INCIDENCIAS, CUANDO EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" NO TENGA LOS FUNDAMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DICTAMINAR RAZONES DE FALLAS TÉCNICAS.
- CAPACITACIÓN SOBRE EL USO Y FUNCIONAMIENTO EN GENERAL DE LOS EQUIPOS AL PERSONAL INSTITUCIONAL TÉCNICO, OPERATIVO Y DE CONSERVACIÓN.

ASESORÍA TÉCNICA Y OPERATIVA.- "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA Y EN LA UNIDAD MÉDICA EN QUE TENGA QUE PRESTAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA PRIMERA VISITA, SE OBLIGA SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO" EN CASO DE SER NECESARIO, A CAPACITAR Y ASESORAR AL PERSONAL INSTITUCIONAL TÉCNICO Y OPERATIVO ENCARGADO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS OBJETO DEL SERVICIO, EN EL MANEJO ADECUADO Y ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER,



6



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA O BIEN DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KILOMETRO 5, COLONIA 15 DE OCTUBRE, CODIGO POSTAL 34285, DURANGO, DGO.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, **"EL PROVEEDOR"** QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL ING. FERNANDO RIVERA SALAZAR, CON RFC [REDACTED] ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHSO SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENNA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE

- a. SE EXCEDA EL TIEMPO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 3 (TRES) DÍAS HÁBILES.
b. SE EXCEDA EL TIEMPO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES.
c. SE EXCEDA EL TIEMPO MÁXIMO DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONFORME AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO.

LA PENNA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

PEA = %D X NDA X VSPA

DÓNDE:

PEA = PENNA CONVENCIONAL APLICABLE.

%D = PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN 2.5% POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO.

NDA = NÚMERO DE DÍAS NATURALES DE ATRASO.

VSPA = VALOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PRESTADO CON ATRASO, SIN IVA.

LA SUMA DE PENALIZACIONES JUNTAS O SEPARADAS NO PODRÁ EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SOLICITADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENNA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR.

Se elimina RFC, NOMBRE Y FIRMA, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. o cualquier de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

PARA EL SUPUESTO DE QUE LOS MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS NO PUDIERAN LLEVARSE A CABO POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS, SE DEBERÁ REPROGRAMAR (ANTES O DESPUÉS DE LA FECHA PROGRAMADA) Y FIJAR UNA NUEVA FECHA DEL SERVICIO, ESPECIFICANDO LA SEMANA DE REPROGRAMACIÓN DEL SERVICIO, EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, DEBERÁN HACERLE DE CONOCIMIENTO A "EL PROVEEDOR" POR MEDIO DE OFICIO Y/O CARTA Y/U ORDEN DE SERVICIO) DONDE SE INDIQUE LA UNIDAD MÉDICA, DATOS DEL EQUIPO, LAS RAZONES DE LA REPROGRAMACIÓN Y LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES AUTORIZADOS (CONSERVACIÓN); LO ANTERIOR PARA QUE SE LLEVE A CABO EL SERVICIO REFERIDO EN LA NUEVA FECHA, MISMO QUE DEBERÁ QUEDAR ASENTADO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE; SI "EL PROVEEDOR" NO DA ATENCIÓN AL SERVICIO REQUERIDO EN LA SEMANA REPROGRAMADA, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO"; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) "LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS" DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO QUE DERIVE DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES CON REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES A EQUIPOS DE RAYOS X, MARCA CMR, INSTALADOS EN HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR..
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- l) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.
- n) CUANDO INCUMPLA PARCIAL O TOTALMENTE, CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO QUE DERIVE DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN COMENTO Y/O EN SUS ANEXOS.
- o) CUANDO SE COMPROBE QUE HAYA ENTREGADO LOS SERVICIOS CON ALCANCES O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS.
- p) CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- q) CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE SEA SANCIONADO CON PENALIZACIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA Y CON ELLO SE AFECTEN SUS INTERESES.
- r) CUANDO LAS SANCIONES POR PENALIZACIONES SUPEREN EL MONTO DE LA FIANZA.
- s) CUANDO SE SITUÉ EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

LAS FIRMAS QUE PRECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO **CCOA231025080039** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES A TRES EQUIPOS DE RAYOS X, MARCA CMR, INSTALADOS EN HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA **ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S. A.** DE FECHA **02 DE MARZO DE 2023.**





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

POR:
"EL INSTITUTO"

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C.
Row 1: MTRA. CLAUDIA DIAZ PEREZ, REPRESENTANTE LEGAL; TITULAR DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL DURANGO; [Redacted]
Row 2: ING. FERNANDO RIVERA SALAZAR, ADMINISTRADOR; ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES; [Redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

Table with 2 columns: NOMBRE, R.F.C.
Row 1: LIC. ERIKA BERENICE SOSA TORIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ELECTRONICA Y MEDICINA, S. A.; EME-790530-1M7

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP





2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

ANEXO 1 (UNO)

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS

Table with 7 columns: UNIDAD, EQUIPO, MARCA, MODELO, SERIE, N° DE SERVICIOS, VIGENCIA. It lists three hospital units and their X-ray equipment details.

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

MESA HORIZONTAL MRH II:

- 1. Revisar la mesa lado pies. Desmontar la cubierta. Evaluar y corregir.
2. Verificar el estado de los baleros, guías, etc., limpiar y lubricar.
3. Alimentar la mesa y comprobar el voltaje correcto de operación. Revisar fusibles y la buena conexión de tarjetas.
4. Engrasar ligeramente todas las partes mecánicas en movimiento (cremalleras, baleros, coronas).
5. Hacer pruebas de desplazamiento del tablero.
6. Hacer movimiento completo y verificar que no haya ruidos anormales durante el movimiento.
7. Verificar la tensión del carro del Bucky y dejarlo apretado moderadamente.
8. Asegurarse del buen paso de los cables y de la buena fijación de los conectores.
9. Verificar la fijación correcta de la mesa y reapretar de ser necesario.

GENERADOR GMX-325/AF:

- 1. Verificar las condiciones adecuadas de funcionamiento, revisión del cableado en general, aisladores de clavijas de H.V., limpieza de ventiladores, conectores, conectores de inversores, switch de membrana, etc.
2. Verificar las principales fuentes de alimentación, voltajes del autotransformador, conectores y voltajes de los IGBT
3. Verificar la configuración del sistema. Evaluación del sistema de alta frecuencia.
4. Verificar y calibrar el arrancador de baja o de alta velocidad sa-40.
5. Verificar y ajustar, si proceden, las señales de disparo de los IGBT
6. Verificar y calibrar los tubos de rayos x. Recalibrar las técnicas radiológicas en técnicas libres y automáticas, estas calibraciones de KV, MA y tiempo cumplen con la NOM de la SSA
7. Verificar y calibrar las corrientes radiográficas, evaluación y re-calibración del automatismo, diferente para cada Bucky.
8. Verificar y/o cambiar la batería de la consola, que mantiene el programa del software del sistema.

COLUMNA CPT-0:

- 1. Revisar rieles así como los tornillos de fijación de los mismos.
2. Revisar baleros y guías, y en caso necesario, cambiarlos, engrasar ligeramente todas las partes mecánicas en movimiento.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

3. Verificar el sistema de contrapeso, lubricar ligeramente.
4. Revisar el sistema eléctrico, los cables de alimentación, frenos y controles de mando, verificar la buena actuación de frenos electromagnéticos.
5. Verificar la buena fijación del tubo de rayos x así como su buena conexión, colocar vaselina nueva a los cables de alta tensión y reapretar los cables del estator.
6. Verificar el colimador: centrado, luz, coincidencia del campo con la radiación, el estado de las perillas y cortinillas.
7. Acomodar y amarrar adecuadamente cables de alta tensión y cables auxiliares.

BUCKYS:

1. Revisar la mecánica de traslación de los buckys. revisar frenos mecánicos.

NOTAS IMPORTANTES:

- ❖ El precio de las refacciones para dar mantenimiento, deberán ser incluidas dentro del precio unitario cotizado del equipo, a excepción de las refacciones de alta especialidad, como es el tubo de Rayos X
- ❖ Los mantenimientos solo serán validados mediante la verificación del Jefe de Conservación de la Unidad Correspondiente, a través de la lista de actividades de los equipos y el acta de recepción correspondiente (Anexo 3).
- ❖ Las acciones de mantenimiento y las refacciones de los anexos técnicos son susceptibles de adquirir, siendo este aspecto enunciativo mas no limitativo.
- ❖ Los servicios cotizados deben incluir refacciones nuevas y originales. No se suministrarán sustitutos ni compatibles.

LOS CONCEPTOS Y REFACCIONES MENCIONADOS EN LOS ANEXOS NO DEBERÁN CONSIDERARSE COMO COMPROMISO DE EJECUCIÓN, SIENDO ADEMÁS DE CARÁCTER ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVO.

8





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ANEXO 2 (DOS)

"PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO"

2023	MARZO	SEPTIEMBRE	TOTAL DE VISITAS
HOSPITAL RURAL NÚMERO. 26. CARRETERA RAMÓN CORONA KILOMETRO. 1, GUADALUPE VICTORIA, DGO.	20-24	18-22	2
HOSPITAL RURAL NÚMERO. 82. CARRETERA A SÚCHIL, DGO., KILOMETRO 1.5, VICENTE GUERRERO, DGO., C. P. 34890	20-24	18-22	2
HOSPITAL RURAL NÚMERO. 162 CARRETERA PARRAL-DURANGO, KILOMETRO.160, RODEO, DGO., C. P. 35760	27-31	25-29	2





2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

ANEXO 3 (TRES)

ACTA DE ENTREGA- RECEPCION DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE CONSERVACION



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL DURANGO

ACTA DE RECEPCION DE SERVICIOS DE CONSERVACION

CONTRATO NUMERO:

UNIDAD:

SE RECIBE A CONFORMIDAD DEL INSTITUTO, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES AL EQUIPO DE RAYOS X MARCA CMR.

SE LEVANTA EL PRESENTE DOCUMENTO PARA MANIFESTAR QUE EL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS DEL CONTRATO EN MENCIÓN, ASISTIÓ A REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS Y HACE ENTREGA DE LAS MISMAS COMPROBANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE CONSTAR, SE CIERRA LA PRESENTE EL DIA _____

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES.

POR EL INSTITUTO

POR PRESTADOR DE SERVICIOS



Handwritten mark resembling the number 6



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 28 de febrero de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado al Contrato CCOA231025080039, recibido en esta jefatura en fecha 24 de febrero de 2023, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CPSMPCRNRXIHRIB/2023/096**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.


Lic. Lilia Rodallegas Fuentes.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS


Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador EO



100-100000000
OCT 19 1964

SIN TEXTO